

CONTRATO AFD-RSND-CNELGY-CPNI-004

FISCALIZACIÓN –CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA VÍA AL SOL DE LA SUBESTACIÓN CERRO BLANCO

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA PÚBLICA NACIONAL INDIVIDUAL AFD-RSND-CNELGY-CPNI-004

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP- UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL**, representada por el Ing. Tito Meza Moncayo, en calidad de Administrador, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el **Ing. JACKSON BELISARIO PEÑARANDA MEDINA**, con RUC 0924886252001, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará **CONSULTOR**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.-

1.1 De conformidad con los artículos 3, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP- ; y, 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la ejecución de la: **FISCALIZACIÓN –CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA VÍA AL SOL DE LA SUBESTACIÓN CERRO BLANCO**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, mediante Resolución N° CNEL-GYE-ADM-2015-0668, del 12 de octubre de 2015, resolvió aprobar el pliego de Consultoría Pública Nacional Individual **AFD-RSND-CNELGY-CPNI-004** para la **FISCALIZACIÓN – CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA VÍA AL SOL DE LA SUBESTACIÓN CERRO BLANCO**.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partidas presupuestarias 121010200000000 (OBRAS DE CONSTRUCCION), 900000000000000 (COMPROMISO PLURIANUA 2016 – COMPROMISOS AÑO 2016), conforme consta en la certificación conferida por la Directora Financiera, Ing. Sonia Pérez S., mediante documento N° 24857, del 23 de septiembre de 2015.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 12 de octubre de 2015, a través de los siguientes medios:

- Dos medios de prensa escrita a nivel nacional, por una sola vez.
- Página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER.
- Página web de la Empresa Eléctrica a cargo del proceso.
- Página web oficial de dgMarket (<http://licitaciones.afd.dgmarket.com/index.do>)

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, mediante Resolución N° CNEL-GYE-ADM-2015-0868, del 2 de diciembre de 2015, adjudicó la ejecución de la consultoría **FISCALIZACIÓN – CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA VÍA AL SOL DE LA SUBESTACIÓN CERRO BLANCO** al oferente el **Ing. JACKSON BELISARIO PEÑARANDA MEDINA**, con RUC 0924886252001.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria.
- c) La oferta presentada por el **CONSULTOR**, con todos sus documentos que la conforman.